Poder Judicial de la Nación

Juzgado Federal de Oberá

1998/2019AFIP c/ CAINGUAS CONSTRUCCIONES CIVILES SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Oberá, 08 de agosto de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Los caratulados: "Expte. FPO Nº **1998/2019 C/ AFIP c/ CAINGUAS CONSTRUCCIONES CIVILES SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.”**; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve demanda de ejecución fiscal contra “CAINGUAS CONSTRUCCIONES CIVILES SRL” por la suma de pesos cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho con ochenta y un centavos ($46.138,81), que se le reclama en concepto de capital, con más 15% fijados para responder a intereses y costas, correspondientes a los conceptos que surgen de la Boleta de Deuda glosada en autos.

Que el ejecutado fue debidamente intimado de pago tal como surge del mandamiento obrante en autos, no habiendo opuesto excepción dentro del plazo legal (92 de la Ley 11.683, t.o. en 1.998 y sus modificaciones texto según Ley 25.239), por lo que corresponde declarar expedita la ejecución.

II.- Asimismo, se hace efectivo el apercibimiento fijado por los art. 41 y 542 del CPCyCN debiendo notificarse las resoluciones a la demandada en autos, en lo sucesivo y con la sola presente sentencia, mediante la forma regulada en el art. 133 del CPCyCN.

Por ello y citas legales invocadas;

RESUELVO:

Fecha de firma: 09/08/2019
Firmado por: JOSÉ LUIS CASALS, Juez Federal
Firmado(ante mi) por: DRA. LAURA MARCELA GONZÁLEZ, Secretaria de 1ra. Instancia

#33251105#240493682#20190805081432197

I. Declarar expedita la ejecución de la deuda contra "**CAINGUAS CONSTRUCCIONES CIVILES SRL**", CUIT Nº 30-71188505-2, respecto de la Boleta ejecutada N° 724/05591/001/2019, quedando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS habilitada para llevar adelante hasta obtener el íntegro pago del capital de pesos cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho con ochenta y un centavos ($46.138,81), con más sus intereses legales aplicables.

II. Imponer las costas a la ejecutada.

III. Hacer efectivo el apercibimiento decretado en el punto II) de los considerandos, debiendo notificarse las sucesivas resoluciones en los estrados de este tribunal.

IV. Atento a lo solicitado en el punto I) de fs. 12 y lo informado a fs. 11, que existen fondos embargados, y de acuerdo a éstos datos, líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, para que transfiera los montos retenidos a "**CAINGUAS CONSTRUCCIONES CIVILES SRL**", CUIT Nº 30-71188505-2, consistente en **pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis con seis centavos ($44.686,06)** y que figuran a nombre del juicio de la carátula, a la cuenta de la Administración Federal de Ingresos Públicos –Dirección General Impositiva-. Todo conforme las previsiones establecidas y reguladas en las comunicaciones del B.C.R.A "A" 3970, "A" 4096, "A" 2747 y "C" 20913, bajo exclusiva responsabilidad del Organismo Actor (Acápite 1.7 Com. "A" 3970 B-C-R-A). Autorícese el diligenciamiento entre los Bancos mediante la utilización del Sistema de Oficios Judiciales (vía SOJ).

V. Protocolícese y notifíquese.

MV

Fecha de firma: 09/08/2019
Firmado por: JOSÉ LUIS CASALS, Juez Federal
Firmado(ante mi) por: DRA. LAURA MARCELA GONZÁLEZ, Secretaria de 1ra. Instancia

#33251105#240493682#20190805081432197